



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2008-0800

Demandante: HELI DE JESUS HENAO GALLEGO
Demandada: CAJANAL EN LIQUIDACION, HOY UGPP

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **HELI DE JESUS HENAO GALLEGO** en contra de la **CAJANAL EN LIQUIDACION, HOY UGPP**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos (\$454.263.00); agencias en derecho de segunda instancia se fijan en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos (\$454.263.00), las cuales serán a cargo del demandante HELI DE JESUS HENAO GALLEGO y a favor de CAJANAL EN LIQUIDACION, HOY UGPP.

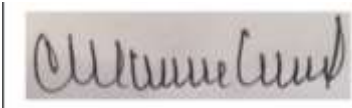
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos (\$454.263.00); agencias en derecho de segunda instancia se fijan en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos (\$454.263.00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la parte demandante y a favor de CAJANAL EN LIQUIDACION, hoy UGPP y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$454.263,00
Agencias en derecho 2da instancia	\$454.263.00
Otros gastos	\$0,00
Total.....	\$908.526.00
Total Costas y Agencias en derecho: de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiseis Pesos (\$908.526.00).	



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e88e985d72d72fded6996db118e4c17f387681a23ad4cd5739c9371b7799b6

Documento generado en 02/08/2021 09:21:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**